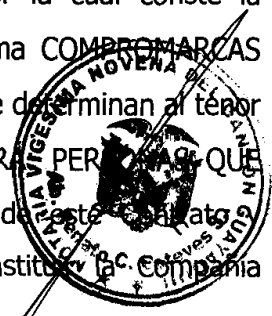


**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA
COMPROMARCAS S. A.----**

**CAPITAL AUTORIZADO: US \$
2.000,00.**

**CAPITAL SUSCRITO: US \$
1.000,00.**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los ~~dieciséis~~ **dieciséis** días del mes de octubre del año dos mil once, ante mi Abogado **RENATO ESTEVES SAÑUDO**, Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, , comparecen a la celebración de la presente escritura las siguientes personas: **CARLOS ANTONIO RIERA MORAN**, casado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, profesión ingeniero comercial, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, la señora **LUZ AURORA CEPEDA SOLIS**, casada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión ejecutiva del hogar, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura pública, a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: Señor Notario: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución y Estatutos de la Compañía Anónima **COMPROMARCAS S.A.** y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. PERZONAS QUE INTERVIENEN.-** Comparecen al otorgamiento de este estatuto, manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía



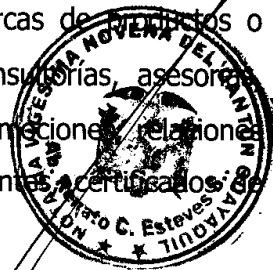
Anónima denominada COMPROMARCAS S.A. y por sus propios derechos los señores, a) CARLOS ANTONIO RIERA MORÁN, de profesión Ingeniero Comercial, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, y domiciliado en ésta ciudad de Guayaquil, b) LUZ AURORA CEPEDA SOLÍS de ocupación Ejecutiva del Hogar, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, y domiciliada en ésta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; CLÁUSULA SEGUNDA.- EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una Compañía Anónima, bajo la denominación de COMPROMARCAS S. A. y que en los Estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, consta el objeto social de la Compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la Ley Ecuatoriana.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA "COMPROMARCAS S.A.". CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.- La Compañía se denomina "COMPROMARCAS S. A. ", de nacionalidad ecuatoriana con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas, los presentes Estatutos, y los Reglamentos, que se expidieren, pudiendo establecer agencias, o sucursales dentro o fuera del territorio nacional. ARTÍCULO SEGUNDO.- EL OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto principal dedicarse a: A) Importar, exportar, comprar, distribuir, producir, vender al por mayor y menor productos de consumo masivo incluyendo confitería, lácteos, cárnicos, embutidos y sus derivados, representación de firmas de bienes en general,

arrendar, fabricar, instalar, reparar y dar mantenimiento a toda clase de equipos y demás bienes a saber: Artículos para la higiene personal y de todo tipo de limpieza en general; Productos especiales para bebés; Productos dietéticos; bebidas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, envasados, jugos, bebidas energéticas e hidratantes; cervezas, bebidas alcohólicas, y vinos; productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal; artículos de bazar, perfumería y cosméticos; toda clase de libros; suministros, útiles y equipos de oficina, papelería, cartones y cartulinas de todo peso, forma y medidas, elaboración de cuadernos de todo tipo, láminas, folletos educativos, encuadernación y toda forma de utilización del papel; Venta de maquinarias y repuestos de equipos de transporte, equipos para la Industria gráfica; compra y venta de equipos de la industria gráfica; compra y venta de equipos de imprenta y sus repuestos; Máquinas fotocopadoras, impresoras, tintas y accesorios; Maquinaria para la industria y la agricultura; la importación y exportación de productos químicos e insumos necesarios para la industria agropecuaria, avícola, ganadera, camaronera, y otras afines y, a la representación de las firmas productoras de estos bienes; Así como a la prestación de servicios de computación y electrónico, como también se dedicará a importar y a exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y todo lo relacionado con artículos de ferretería, equipos de sistemas de comunicación y telecomunicaciones; toda clase de artefactos y suministros eléctricos incluyendo electrodomésticos y computadoras; teléfonos celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios y todas sus actividades conexas; Todo tipo de materiales para la construcción.



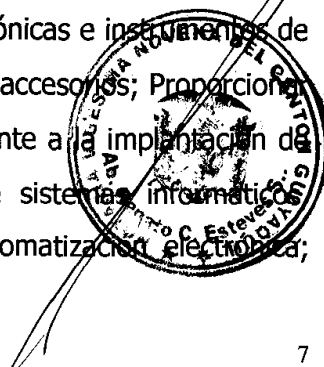
especiales contra incendios; Equipos, muebles e instrumentos médicos, quirúrgicos para laboratorios de reactivos, material de curación, Equipos para radiografías e implementos de uso hospitalario en general; Equipos muebles e instrumentos médicos, quirúrgicos, dental y para laboratorios, reactivos, material de curación, todo lo relacionado a productos químicos, materia prima, activa o compuestos, para la rama industrial, veterinaria, agrícola, humana, profiláctica o curativa en todas sus aplicaciones y formas y a la Representación de las casas Nacionales y extranjeras productora de éstos bienes; Medicinas, medicinas naturales; aparatos e instrumentos ópticos y toda clase de accesorios para oftalmología, lentes, gafas; antigüedades, obras de arte, y toda clase de artesanías, juguetes y juegos infantiles; Productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; Ropa, compra y venta, fabricación de prendas de vestir, producción y transformación, importación, exportación, representación, consignación y distribución de prendas de vestir y de indumentarias nueva, hilado, calzado e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que la componen, así como sus actividades conexas; Artículos para la actividad metalmecánica; joyas, piedras preciosas, oro, plata, y sus variantes; Productos de tela, cuero, y otros materiales similares; Toda clase de pieles y artículos de pieles; pinturas, barnices y lacas; Productos de hierro y acero; Muebles de Oficinas, vivienda y modulares de todo tipo; A la importación y Exportación y Distribución y comercialización de Equipos Náuticos, de implementos y equipos para la pesca; A la importación, distribución, y comercialización de toda clase de vehículos automotores y sus accesorios, Maquinarias pesada y liviana y Partes y piezas para la

construcción; A la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, urbanos, como rural, condominios, propiedad horizontal, y arrendamientos de Bienes Inmuebles; A la construcción de carreteras, puentes, aeropuertos y pistas para la navegación aérea; Importación y Exportación Aeronaves, partes, piezas y accesorios de helicópteros y a la representación de las firmas productoras de dichos bienes; A la venta, distribución y comercialización de toda clase de productos derivados del petróleo, benzina, diesel, gas, gasolina, kerosén, asfalto, etcétera; Insumos para la actividad petrolera y conexas, incluyendo equipos, materiales, instrumentos, repuestos, partes y accesorios; Equipos pesados y camineros, lubricantes para vehículos, así como herramientas para taller mecánico y para taller para lubricadora; Concesión de Administración de parqueo y parqueaderos; Embarcaciones, mayores y menores; Tractores, motocicletas, motores nuevos y usados; Equipos y suministros y partes para climatización y refrigeración; contenedores; Materia Prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; Asesoría técnica, jurídica, tributaria, contable y comercial, a toda clase de empresas públicas o privadas, cobranzas de cuentas por cobrar. Compra-venta y corretaje, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles; B) A realizar actividades comerciales relacionadas con el objeto social de la compañía, mediante la adquisición de franquicias de marcas de productos o servicios; servicios de marketing y ventas: consultorías, asesorías, investigación de mercados, trade marketing, promociones, relaciones públicas. Adquirir, explotar y disponer de patentes, certificados de



edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; Actos de intermediación comercial: cobranza de cuentas, Compra-venta de pequeñas o medianas empresas, promociones comerciales; c) Instalación, explotación y administración de: Supermercados, tiendas de comercio al por mayor y menor, tiendas de productos naturales, almacenes de repuestos y material telefónico, electrónico o de computación, locales de ventas de teléfonos celulares, tarjetas prepago, repuestos y accesorios; d) Proporcionar servicios y asesorías profesionales, comerciales, empresariales e industriales; Servicios contables, administrativos, jurídicos y tributarios; Servicios de planificación, diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoría, certificación y evaluación de proyectos económicos, ambientales, sociales, educativos, empresariales o de inversión públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos gerencial, operativo, recursos humanos, ecológico, informático, financiero, nacional e internacional; Estudios de impacto ambiental, estudios contables- financieros; Instrumentación de sistemas operativos mediante uso de manuales, mecánicos o electrónicos con tareas relacionadas con técnicas contables, auditoría; Realizar peritajes de activos; Diseño de software y redes informáticas para empresas públicas y privadas, y servicio de capacitación; Diseño, planificación, construcción, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas; A la instalación, construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniería civil de

vialidad, electromecánica, de redes telefónicas, telecomunicaciones y eléctricas en general; Venta y Mantenimiento y reparación de Equipos eléctricos y electrónicos de telecomunicaciones, máquinas de elevación, manipulación, equipos de refrigeración, congelación y equipos de control de procesos industriales; e) Estudios de impacto ambiental; Estudios contables financieros, de instrumentación de sistemas operativos, utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos efectuando tareas relacionadas con técnicas de contabilidad actualizadas, y auditorías actualizadas; f) Construcción, administración y utilización de plantas procesadoras y envasadoras de alimentos, adquisición de toda clase de plantas industriales; g) Importación, Exportación, fabricación, instalación, reparación, mantenimiento, comercialización de grupos de sistemas electrónicos de telecomunicaciones, automatización telefónicas, e informáticos, tanto hardware como software, equipos, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica. Centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministros de baterías y motores de generadores; Proveer servicios de telecomunicaciones y telefonía celular y convencional, soluciones a empresas privadas y estatales para los sistemas informáticos en telecomunicaciones y electrónicas; Ejecución y fiscalización de obras y servicios y suministros de bienes para el área de telefonía y telecomunicaciones, y sistemas de redes telefónicas e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como sus accesorios; Proporcionar a sus clientes el debido soporte en lo referente a la implantación de mejoras y entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos robótica, nuevas tecnologías, Internet y automatización electrónica;



Instalación y Explotación de locutorios o cabinas telefónicas de tipo celular y convencional; Servicio contable, y asesoría para las empresas de estas redes de telefonía, telecomunicaciones e informática; h) También se dedicará a la administración de centros y o lugares educativos, en los niveles pre-primario, primario, secundario y actividades conexas; i) Desarrollo y explotación ganadera, agrícola y avícola en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional; Desarrollo, crianza y explotación de toda clase de aves y ganado al por mayor y menor. Podrá importar, exportar, comprar y vender aves, ganado, y productos agrícolas, insumos para la agricultura y ganadería, todo tipo de carnes y sus derivados o procesados tales como embutidos; Cualquier tipo de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y la ganadería; j) Transformación y procesamiento de materia prima en productos terminados y o elaborados; A la explotación maderera, exportación e importación de todo tipo de maderas, en estado natural o procesada; Bobinas de papel; También al procesado o envasado de productos tales como azúcar, maíz, trigo, soya, aceites, semillas de sorgo, lentejas, productos tradicionales y no tradicionales, como el banano, frutas, café, cacao, flores y plantas medicinales ya sea en estado natural, procesadas o envasadas; A la intermediación de toda clase de productos agrícolas y de manera especial el banano; Realizar todo tipo de fumigaciones industriales, domiciliarias o de plantaciones agrícolas; k) A la actividad pesquera en todas sus fases, captura, extracción, procesamiento, comercialización, exportación e importación de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; La

producción, pesca, comercialización, importación y exportación de larvas y especies de camarón, nauplios, peces, algas, ranas, caracoles y otras variedades bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios, piscinas; Adquirir barcos pesqueros, instalar plantas industriales para el empaque o envase para la comercialización de los productos del mar, ríos, estuarios o criaderos artificiales; l) Podrá dedicarse a la inspección de productos de exportación tales como: café, cacao, mango, banano, pescado congelado, productos no tradicionales, productos enlatados y productos perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo para tales efectos las respectivas certificaciones; m) A la gestión y operación portuaria; A la consolidación y desconsolidación de cargas y trámites aduaneros, así como también a brindar servicios de estiba, desestiba, almacenamiento, refrigeración y empaque; A la prestación de servicios portuarios tales como: Arrendamiento de cabezales, montacargas, estribas, salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transportes marítimos, y fluviales; Avituallamientos de los buques, transporte de tripulaciones, abastecimiento de agua, combustible, documentación de la tripulación, medios para el mantenimiento y limpieza a bordo de todos los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros en general; Fletamento y operación de buques; A las actividades propias del turismo marítimo; Aprovisionamiento de víveres e insumos, desalojos de residuos; Podrá participar en todo tipo de privatizaciones o concesiones, incluyendo las Portuarias; Dar servicio de instalación, mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica, de climatización, refrigeración y eléctrica; n) Se dedica a la explotación



publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros, fotocopiado, impresión, laminación, encuadernación y otros similares, a la radiodifusión, difusión televisiva y por Internet, ya sea con equipos o medios propios, contratados o alquilados; Explotación o utilización de frecuencias eléctricas, radiales, o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos, comerciales o con cualquier otro propósito; Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad, propaganda y a todo lo relacionado con ella, pública o privada a través de la Prensa, radio y televisión, películas, impresos, revistas, periódicos Internet; o) Promoción de toda clase de artistas musicales, plásticos, culturales, belleza, concursos, deportivos; p) Podrá dedicarse por cuenta propia o por medios de terceros a la instalación y explotación de centros de estéticas, asistenciales sanatorios y clínicas médicas de rehabilitación, y médico quirúrgicas, de reposo, de adelgazamiento. SPAS, así como la atención ambulatoria y/o internado; q) Fomentar el turismo en todas sus formas, nacional e internacional dentro del país o en las Islas Galápagos, especialmente mediante la instalación y administración de agencias de viaje, hoteles, restaurantes, clubes, spas, peluquerías, salones de belleza, centros de diversión, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos, y otros similares permitidos por la Ley y los requisitos exigidos en ella y relacionados todos con la actividad turística; también se dedicará la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana y embarque

de pasajeros; Promoverá e impulsará el ecoturismo, limpieza y reparación de toda clase de edificios y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana y embarque de pasajeros. Promoverá e impulsará el ecoturismo, teniendo en cuenta las leyes de protección ambientales; r) Se dedicará al transporte marítimo o fluvial en naves propias o de terceros; compra-venta y alquiler de barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de cargas y pasajeros; s) Brindará servicios de correo o courier a nivel local, nacional e internacional; t) Se dedicará además a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales ferrosos, y no ferrosos, incluyendo oro, plata, cobre, aluminio y piedras preciosas ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; u) También se dedicará al reciclaje y/o reconversión de todo tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón, metales, aceites, compra y venta y exportación e importación, procesamiento, transformación y almacenaje así como a todas sus actividades conexas; v) Brindar mantenimiento, siembra y riego de áreas verdes, jardines, plantas ornamentales en parques, ciudadelas, calles, portales, veredas, malecones, parterres; w) Al manejo, industrialización, procesamiento, distribución y comercialización del agua, en todos sus estados y presentaciones incluyendo agua purificada y embotellada, hielo, etc.; x) y para el cumplimiento de su fin social, la compañía podrá ejercer Contratación Pública de toda actividad mercantil, industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objeto y realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, actuar en calidad de comisionista,



intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios, calificarse como proveedor de bienes o servicios y otros procedimientos similares ya sea con instituciones privadas, públicas, semipúblicas, ministerios, gobiernos locales, municipios, prefecturas, entre otros conforme a las actividades en las leyes ecuatorianas y el objeto social de la compañía.

ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.- El Plazo de duración de la Compañía, es el de cien años, contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura de Constitución de la compañía en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas. La Compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.

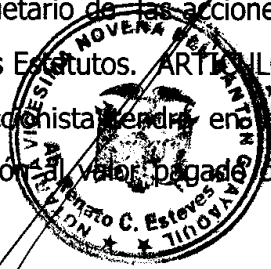
CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.

ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL AUTORIZADO SUSCRITO Y PAGADO.- El Capital Autorizado de la Compañía es de dos mil dólares siendo el capital suscrito de la compañía de un mil dólares, dividido en mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una, habiéndose suscrito la totalidad del capital y pagado cada accionista el 50% de cada acción.

ARTÍCULO QUINTO.- NUMERACIÓN Y TÍTULOS.- Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno al mil, pudiendo un mismo titular representar varias acciones.

ARTÍCULO SEXTO.- PROPIEDAD DE ACCIONES.- La Compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción nombrarán un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de

las obligaciones que se deriven de su condición de socios. ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía podrá aumentar por resolución, de la Junta General de Accionistas, las acciones serán de un dólar cada una de ellas y sólo entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital por aportaciones que hagan nuevos socios. Por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley. ARTÍCULO OCTAVO.- LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente de la Compañía y Gerente General de la Compañía. ARTÍCULO NOVENO IGUALDAD DE DERECHOS.- Todas las acciones pagadas de la Compañía, gozan de iguales derechos y privilegios. ARTÍCULO DÉCIMO PÉRDIDA, DETERIORO, Y DESTRUCCIÓN.- En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones. Se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores a costa del interesado. En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por tres días consecutivos, después de treinta días consecutivos después de la última publicación, siempre que no hubiere oposición. ARTÍCULO UNDÉCIMO.- CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato al representante legal de la compañía, para dar cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías, y para tener en cuenta, el propietario de las acciones según lo dispuesto en el Artículo Sexto de éstos Estatutos. ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DERECHO A VOTO.- Cada accionista tendrá en las Juntas Generales derecho a voto en proporción al valor pagado de



sus propias acciones. CAPITULO TERCERO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados, y reunidos es la Suprema Autoridad Gubernativa de la Compañía. En consecuencia las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aun cuando hubieren concurrido a las sesiones correspondientes; dichas sesiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos pertinentes de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores balances, cuentas de Pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión. Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social, y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-

JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, acepten por unanimidad, la celebración de la Junta. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-

REPRESENTACIÓN.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes en cuyo caso. La representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- QUÓRUM.- El Quórum para la constitución de la Junta General será el que represente por lo menos, la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria, habrá quórum con el número de accionistas presentes sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria. ARTÍCULO

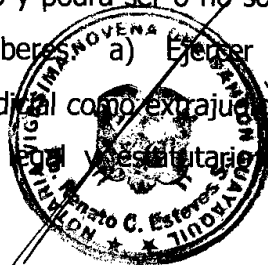
DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda aportar válidamente el aumento o disminución de capital, transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en segunda convocatoria y con el número de accionista presentes en tercera convocatoria. ARTÍCULO

VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIOS.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía. A falta de Presidente serán los propios accionistas que deban presidirla. Se nombrará en la misma reunión un Secretario. ARTÍCULO VIGÉSIMO



PRIMERO.- MAYORIA.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios, de la compañía siempre que no se opongan a la Ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente general, y otro funcionario de la Compañía; c) Nombrar un Comisario Principal y uno Suplente; d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará las utilidades anuales; f) Autorizar la adquisición de Bienes Inmuebles que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la compañía, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía; g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social; h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía; i) Reformar e interpretar los presentes estatutos; j) Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser éstas necesarias; k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales; l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo; ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin todas aquellas atribuciones que por éstos estatutos o por mandato de la Ley, le

estuvieren asignadas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las Sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas actas serán escritas a máquina: en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricada una por una por el Secretario. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionista de la compañía, durará cinco años, a su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones; c) Legalizar con su firma conjuntamente con la del Secretario, las Actas de las Juntas Generales; d) Presentar anualmente a la Junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía; e) Conferir poderes generales previa resolución de la Junta General; f) Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal de éste; g) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General es la autoridad Ejecutiva de la Compañía será elegido por la Junta General, para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la compañía. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro del marco legal y estatutario; b)



Administrar los negocios de la Compañía; c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato, firmarlo conjuntamente con el Presidente; d) Convocar a reuniones de Junta General de accionistas; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones; f) Presentar conjuntamente con su informe el Balance Anual de Pérdidas y Ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha económica de la Compañía; g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás exigidos por la Ley; h) Conferir poderes generales previa resolución de la Junta General, así como Procuración Judicial cuando fuere necesario; i) Ejercer las demás atribuciones, cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones conforme a éstos estatutos, a las resoluciones de la Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- FACULTADES DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y PRORROGA DE FUNCIONES.- La representación legal la tendrá el Gerente General, en caso de falta temporal de éste, será reemplazado por el Presidente . En caso de ventas de activos de la compañía sean éstos Bienes Inmuebles o Bienes Muebles, se tendrá que pedir la autorización a la Junta General. En el evento de concluir el período para el cual fueron elegidos, los representantes y funcionarios de la compañía continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: NOMBRAMIENTOS.- Los nombramientos de los

funcionarios que le corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente. El Gerente General será autorizado por el Presidente de la Compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO Y DEL SUPLENTE. La Junta General, nombrará un Comisario Principal y un suplente con las funciones establecidas en la Ley de Compañías, durará un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía se disolverá antes del tiempo previsto en éstos Estatutos cuando la Junta General, de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social, y la totalidad de las reservas; o por fusión o por absorción con o de otra compañía y en los demás casos establecidos en la Ley. En este caso la Junta nombrará un liquidador con las facultades que le concede la Ley. CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio Económico de la Compañía será el del año calendario. ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO RESERVA LEGAL.- Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo legal de reserva hasta que este alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- RESERVA ESPECIAL.- Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada por la Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a ésta reserva. ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-



SUJECCIÓN A LA LEY.- En todo lo que no estuviere en los Estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y otras en lo que fuere pertinente. ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- IGUALDAD DE DERECHOS: Ninguno de los Socios fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial. CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores de la Compañía COMPROMARCAS S.A. hacen las siguientes declaraciones: UNO.-CAPITAL SUSCRITO.- El capital de la Compañía se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera. El Señor CARLOS ANTONIO RIERA MORÁN, ha suscrito novecientas acciones de un dólar cada una, y ha pagado el cincuenta por ciento, esto es la cantidad de cuatrocientos cincuenta dólares, y la señora LUZ AURORA CEPEDA SOLÍS, ha suscrito cien acciones de un dólar cada una, y ha pagado el cincuenta por ciento, esto es la cantidad de cincuenta dólares, tal como consta en el Certificado de Integración de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO. El saldo lo pagarán en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de éste instrumento en el Registro Mercantil. AUTORIZACIÓN.- Queda expresamente facultada la Abogada Fanny Morán Campuzano, para que a nombre y en representación de los fundadores, de la Compañía COMPROMARCAS S.A. realice todos los trámites necesarios hasta la legalización de este contrato y pueda solicitar el Registro Único de Contribuyente en el Servicio de Rentas Internas. CLÁUSULA FINAL.- Agregue usted, señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de escritura.- Abogada Fanny Rufina Morán Campuzano, Registro Profesional No. cero nueve – un mil novecientos noventa y cinco – sesenta y nueve del Foro de Abogados del Guayas.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7389849
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORAN CAMPUZANO FANNY
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/10/2011 10:00:59 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPROMARCAS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/11/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC0138

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **COMPROMARCAS S.A.** XX

La cantidad de QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CEPEDA SOLIS LUZ AURORA	\$50.00
RIERA MORAN CARLOS ANTONIO	\$450.00
TOTAL	\$500.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31 días**.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 14 DE OCTUBRE DE 2011

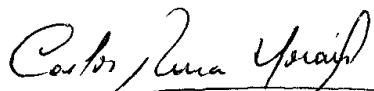

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Nº. 0003702



En consecuencia, los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura pública. (Firmado) Abogada Fanny Rufina Morán Campuzano, Registro cero nueve - un mil novecientos noventa y cinco - sesenta y nueve del Foro de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la Minuta.- que queda elevada a escritura pública. Léida esta escritura pública de constitución de principio a fin por mí, el Notario en alta voz a los otorgantes quienes la aceptan en todas sus partes, se afirman y ratifican en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.


CARLOS ANTONIO RIERA MORAN
C.C. 0910861913 C.V. 288-0264




LUZ AURORA CEPEDA SOLIS
C.I. 0902592047 C.V. 108-0031



EL NOTARIO



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
TERCER TESTIMONIO, QUE FIRMO. RUBRICO Y SELLO EN
LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO



Ab. Renato C. Estévez Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11.0006241, dictada por el Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías, el uno de Noviembre del año dos mil once, se tomó nota de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA COMPROMARCAS S.A.**, Otorgada ante el Abogado RENATO CARLOS ESTEVES SAÑUDO, Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, el Diecisiete de Octubre del año dos mil once.-
Guayaquil, nueve de Noviembre del dos mil once.-



Ab. Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 19.728
FECHA DE REPERTORIO: 10/abr/2012
HORA DE REPERTORIO: 09:47

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Abril del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0006241, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 1 de noviembre del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía COMPROMARCAS S.A., de fojas 41.087 a 41.115, Registro Mercantil número 7.153.

ORDEN: 19728



EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

\$34.00

REVISADO POR:

Nº 230053

IMP. LDM. 00



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0022356

Guayaquil, 26 SEP 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPROMARCAS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL